

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- Por Cuanto : INMOBILIARIA MARISOL, INC. una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de urbanización conocido como "Colinas Metropolitanas" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, Inmobiliaria Marisol, Inc. debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pública.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1985.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

"FAJA DE TERRENO": En el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo. Servidumbre pluvial a favor del Municipio de Guaynabo con un ancho de cuatro metros (4.00 mts) en toda su longitud partiendo su eje desde la colindancia con la calle número Trece (13) y a Catorce Metros (14.00 mts) de la colindancia con el área del Canal y proyectándose con un rumbo de Norte cincuenta y ocho grados Oeste (N 58 - 00'00"O) y una distancia de quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts) hasta el Area del Canal donde termina. Esta servidumbre tiene un área superficial de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (62.00MC)".

"FAJA DE TERRENO" en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo. Servidumbre pluvial a favor del Municipio de Guaynabo con un área superficial de CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS VEINTE MILESIMAS DE METRO CUADRADO (122.220 MC) y con un ancho de tres metros (3.00 mts) en toda su longitud partiendo su eje desde la colindancia con la calle número Once (11) y a una distancia media entre los puntos de colindancia número Ocho (8) y Nueve (9) de la Parcela "A" y proyectándose la misma con rumbo Sur setenta y cuatro grados, treinta minutos Este (S 74 - 30'-00" E) y una distancia de catorce metros (14.00 mts) donde cambia con un rumbo Norte setenta y tres grados Este (N 75 - 00'-00" E) y una distancia de veintiseis metros con setenta y cuatro centímetros (26.74 mts) hasta la colindancia con la Parcela "C" donde termina.

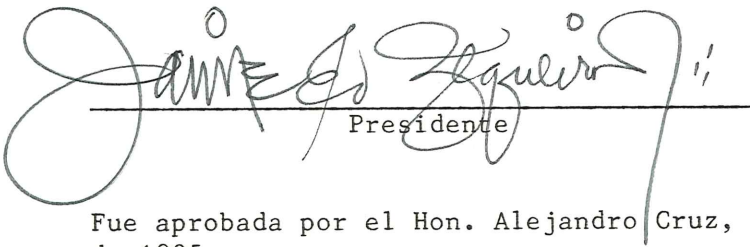
"FAJA DE TERRENO" en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo. Servidumbre pluvial a favor del Municipio de Guaynabo con área superficial de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (24.000 MC) y un ancho de tres metros (3.00 mts) en toda su longitud, partiendo su eje desde la colindancia con la Calle número Cincuenta (50) de la Parcela "B" proyectándose la misma con un rumbo Norte setenta y seis grados, nueve minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (N 76 - 49" 0) y una distancia total de ocho metros (8.00 mts) hasta la colindancia con la Parcela "C" donde termina".

"FAJA DE TERRENO en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo con un área superficial de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADOS (19.50 MC) y con un ancho de tres metros (3.00 mts) en toda su longitud, partiendo su eje desde la colindancia con la calle número Cinco (5) y a una distancia de dos metros (2.00 mts) del punto de colindancia número Cuarenta y Seis (46) de la Parcela "B" proyectándose la misma con rumbo Sur dieciseis grados, ocho minutos, cuarentiun segundos Oeste (S - 16 -08' -41" 0) y una distancia total de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) hasta la colindancia con la Parcela "C" donde termina.

FAJA DE TERRENO en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con un área superficial de CIEN METROS CUADRADOS (100.00 MC) y un largo total de veinticinco metros (25.00 mts) y un ancho de cuatro metros (4.00 mts) en toda su longitud, partiendo su eje a cuarenta y un metros (41.00 mts) al Este del punto de colindancia marcado número dos (2) de la Parcela "A" y de la colindancia con los terrenos de Don Aurelio Tió proyectándose con un rumbo Norte y una distancia de veinticinco metros (25.00 mts) donde termina".

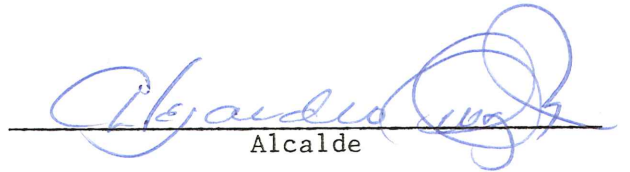
Las fajas de terrenos antes descritas son segregación de una finca de mayor cabida la cual se haya inscrita al folio 121 vto. del tomo 752 de Guaynabo, inscripción Segunda y de parcelas segregadas de la finca número 29,447 inscritas al folio 131 del tomo 752 de Guaynabo, inscripción Segunda y Ultima.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de agosto de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

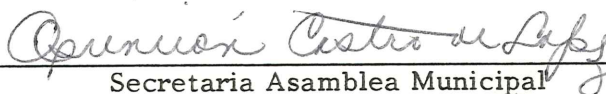
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 16 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciseis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal